



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GREYLIS PUELLO RAMOS  
DEMANDADO: JHON ALEXANDER LUGO OBANDO  
RADICACION: 2015-00084-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada el 19 de octubre de 2022 por la parte demandante no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias:

- Los valores de las cuotas de alimentos desde el mes de mayo de 2021 a octubre de 2022 se encuentran mal estipuladas, teniendo en cuenta que al realizar el cálculo matemático respecto al porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual, arroja otro valor.
- De acuerdo con lo anterior, se encuentran mal liquidados los intereses moratorios de las cuotas de alimentos adeudadas.
- No se tuvo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada por el Juzgado.
- No se descontó el valor de las cuotas alimentarias descontadas del salario del demandado, y entregadas a la demandante.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

<b>CUOTAS ALIMENTARIAS</b>						
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	CUOTAS DE ALIMENTOS CANCELADAS	SALDO DE LA CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
<b>liquidación del crédito a abril de 2021</b>						<b>\$ 737.150</b>
<b>may-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	18	\$ 488	\$ 5.910
<b>jun-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	17	\$ 461	\$ 5.883
<b>jul-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	16	\$ 434	\$ 5.856
<b>ago-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	15	\$ 407	\$ 5.829
<b>sep-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	14	\$ 380	\$ 5.802
<b>oct-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	13	\$ 352	\$ 5.774
<b>nov-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	12	\$ 325	\$ 5.747
<b>dic-21</b>	\$ 269.100	\$ 263.678	\$ 5.422	11	\$ 298	\$ 5.720
<b>ene-22</b>	\$ 296.198	\$ 263.678	\$ 32.520	10	\$ 1.626	\$ 34.146
<b>feb-22</b>	\$ 296.198	\$ 263.678	\$ 32.520	9	\$ 1.463	\$ 33.983
<b>mar-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	8	\$ 708	\$ 18.409
<b>abr-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	7	\$ 620	\$ 18.321
<b>may-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	6	\$ 531	\$ 18.232



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GREYLIS PUELLO RAMOS  
DEMANDADO: JHON ALEXANDER LUGO OBANDO  
RADICACION: 2015-00084-00

<b>jun-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	5	\$ 443	\$ 18.144
<b>jul-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	4	\$ 354	\$ 18.055
<b>ago-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	3	\$ 266	\$ 17.967
<b>sep-22</b>	\$ 296.198	\$ 278.497	\$ 17.701	2	\$ 177	\$ 17.878
<b>oct-22</b>	\$ 296.198	\$ 0	\$ 296.198	1	\$ 1.481	\$ 297.679
<b>VESTUARIO</b>	\$ 506.322					\$ 506.322
<b>EDUCACION</b>	\$ 51.000					\$ 51.000
<b>TOTAL ADEUDADO</b>						<b>\$ 1.833.806</b>

**TOTAL ADEUDADO A LA FECHA.....\$1.833.806**

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por el Pagador de la Policía Nacional en oficio allegado el 02 de agosto de 2022, respecto a que no está realizando el embargo decretado en el proceso al salario del demandado, toda vez que el mismo llegó al límite establecido por este Despacho, por Secretaria oficiase a dicho pagador requiriendo para que realice el embargo ordenado en auto del 25 de agosto de 2015, al ejecutado JOHN ALEXANDER LUGO OBANDO, con el fin de cancelar el valor adeudado en este ejecutivo, limitando la medida hasta el valor de \$2.750.000. Igualmente requiérase al Pagador para que ajuste la cuota alimentaria que está descontando al salario del ejecutado, teniendo en cuenta que para el año 2022 se encuentra en la suma de \$296.198, y se está descontando la suma de \$278.497, advirtiendo que para el próximo año se debe incrementar la misma, de acuerdo al porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual que establezca el gobierno nacional.

Adviértase que los valores descontados al ejecutado deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la parte actora, el descuento de la cuota de alimentos como tipo 6, y el embargo del salario como tipo 1, y en razón de este proceso. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 047 del 05 de diciembre de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria